SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA

COMITÉ DE INFORMACIÓN

RES: CI-ORD-2015-252

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, D. F., a quince de octubre de dos mil quince.----------

Estando presentes los CC. Fernando Zendejas Reyes, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Gaelia Amezcua Esparza, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía y Miembro del Comité de Información; y Miguel Ángel Sánchez Hinojosa, Titular de la Unidad de Enlace y Miembro del Comité de Información, quienes actúan de conformidad con los artículos 29, 30, 42, párrafo primero y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), 57 de su Reglamento, así como en el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales establece las bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública[1], publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2015, se procede al estudio y análisis de la determinación formulada por la Dirección General de Exploración y Extracción de Hidrocarburos (DGEEH), respecto de la solicitud de información Nos. 0001800061115, en los términos siguientes:----------

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Con fecha 28 de septiembre de 2015 se recibió en la Unidad de Enlace de la Secretaría de Energía, vía electrónica a través del Sistema INFOMEX, la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 0001800061115, mediante la cual se solicita en la modalidad de entrega por internet en el INFOMEX, lo siguiente:----------

> ***"catastro de campos petroleros que incluya año de descubrimiento, historial de reservas y producción (desde 1900 a 2015), historial 1900-2015 del total de pozos perforados por campo y pozos en producción (por campo)" (sic).***

SEGUNDO.- De conformidad con el procedimiento establecido, la Unidad de Enlace de la Secretaría de Energía, mediante el oficio No. 400.-UE/1160/2015 del 29 de septiembre del 2015, remitió la solicitud de referencia a la DGEEH, a fin de que comunicara si contaban con la información y, en su caso, la manera en que se encontraba disponible.----------

En atención al requerimiento de referencia, la DGEEH, mediante el oficio No. 512.DGEEH.547/15 del 30 de septiembre de 2015, respondió lo siguiente:----------

> De conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) las dependencias solo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos o bien, hacer saber por escrito la fuente, el lugar y la forma de consultar la información solicitada que ya esté disponible al público. Por lo anterior, se procedió a realizar una búsqueda en los archivos y registros de la Dirección General de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, informando a ese H. Comité lo siguiente:
>
> La información del sector hidrocarburos es pública y puede consultarla en la página de la Secretaría de Energía (SENER) en la liga electrónica que a continuación se menciona:
>
> http://egob2.energia.gob.mx/SNIH/Reportes/Portal.swf?ProgGuid=FCAF8F9D-21D6-4661-98B5-55D84B9C1D99
>
> - En la que podrá consultar el historial de la publicación de las reservas de hidrocarburos de México de 2010-2015. En la presente página se desplegará un cronograma donde podrá tener acceso al recuadro "Registro de Reservas", en el que se muestra la información respecto de las mismas, que podrá descargar en formato Excel.
> - De igual manera, podrá consultar el listado del inventario petrolero de pozos por campo, seleccionando el recuadro "Inventario Petrolero" y posteriormente ingresar a la casilla "Organismos", en donde deberá elegir "Pemex Exploración y Producción" a continuación ir al recuadro denominado "Reporte" donde deberá elegir "Pozos".
>
> Adicionalmente, podrá consultar de manera estadística la información que a continuación se menciona en las siguientes ligas electrónicas del Sistema de Información Energética (SIE) de la SENER:

[1] *Visible para su consulta en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5396970&fecha=17/06/2015*

- **Reservas de hidrocarburos** totales certificadas al 1 de enero vigente a partir de 1999: http://sie.energia.gob.mx/bdiController.do?action=cuadro&subAction=applyOptions, en donde deberá seleccionar la carpeta "Hidrocarburos" y posteriormente la carpeta "Reservas de hidrocarburos totales, vigentes a partir de 1999", en donde podrá visualizar la información de producción desde 1999-2015.

- **Pozos productores promedio en operación y pozos operando** al final del período vigente a partir de 2004: http://sie.energia.gob.mx/bdiController.do?action=cuadro&cvecua=PMXAC06, donde podrá consultar la información de 2004-2015.

- **Perforación de pozos por región** vigente a partir de 1992: http://sie.energia.gob.mx/bdiController.do?action=cuadro&cvecua=PMXAC02, en donde podrá buscar la información de 1992-2015.

Como nota adicional puede hacer filtros de la información antes mencionada, ya sea por año teniendo que ir al recuadro "opciones", así como por "gráfica", "formato" o exportar la información en "Excel".

En este sentido, de acuerdo al criterio 09/10 del IFAI, las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información.

> *Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.*

Derivado de lo anterior, me permito informale que de la búsqueda de información solicitada en los archivos de esta Dirección General no se encontró información o documentación que permita dar respuesta a la solicitud de referencia, respecto al *catastro de campos petroleros por año de descubrimiento, reservas y producción desde 1900 a 1998, así como el historial de producción de pozos de 1900 a 1998,* resultando la información y/o documentación inexistente, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la LFTAIPG se solicita a ese H. Comité confirmar la inexistencia de la información.

De conformidad con en el artículo 70, fracción V, del Reglamento de la LFTAIPG, se solicita se oriente al solicitante para que dirija su petición a Pemex, por ser la empresa productiva del Estado encargada de realizar actividades de exploración y extracción, entre las que se encuentra la perforación de pozos y cuentan con la información adicional solicitada.

TERCERO.- Con las constancias relacionada anteriormente se integró el presente asunto y se revisó en Sesión Permanente del Comité de Información el 15 de octubre de 2015, para emitir la resolución que en derecho corresponda.----------

C O N S I D E R A N D O

I.- Que de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 42, párrafo primero y 46 de la LFTAIPG; y 57 y 70, fracciones II y V de su Reglamento, este Comité de Información de la Secretaría de Energía es competente para conocer y resolver el presente asunto.----------

II.-Que la Unidad de Enlace remitió el asunto a la DGEEH por ser la unidad administrativa encargada de aplicar los ordenamientos legales y demás normas jurídicas que de éstos deriven cuyas disposiciones regulen o estén vinculadas a las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos; requerir la información necesaria para el desarrollo de sus funciones, a órganos desconcentrados, órganos reguladores coordinados, entidades paraestatales y empresas del sector y, en general, a toda persona física o moral que realice cualquiera de las actividades a que se refiere la Ley de Hidrocarburos; y elaborar y proponer, para aprobación superior, los

anteproyectos de política energética en materia de exploración y extracción de hidrocarburos. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, fracciones I, III y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.----------

Cabe precisar que en la solicitud de información se requirió información del catastro de campos petroleros que incluya año de descubrimiento, historial de reservas y producción (desde 1900 a 2015), historial 1900-2015 del total de pozos perforados por campo y pozos en producción (por campo). ----------

Es de puntualizar aquí que, de conformidad con el artículo 42, párrafo primero de la LFTAIPG las dependencias y entidades sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, y **no están obligadas a elaborar documentos ad hoc**[2] para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan, en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.----------

En virtud de lo anterior, se entiende que el asunto materia de la presente resolución fue atendido por la unidad administrativa de la Secretaría de Energía que en razón de sus atribuciones pudiera contar con la información solicitada, y de cuya respuesta que ha quedado transcrita en el Resultando Segundo de esta resolución se desprende lo siguiente:----------

- No existe información referente al catastro de campos petroleros, por año de descubrimiento, reservas y producción desde 1900 a 1998, así como tampoco del historial de producción de pozos de 1900 a 1998, ya que se trata de información que no se ha generado, obtenido o resguardado al interior de esta Dependencia, por lo que se determina su inexistencia de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la materia.----------

- La DGEEH proporcionó vínculos electrónicos en el cual el peticionario podrá verificar datos de la información solicitada para los años 1999-2015.----------

- El área considera oportuno orientar al particular para que dirija su consulta a Petróleos Mexicanos (PEMEX), toda vez que probablemente dicha instancia pudiera contar con información sobre el tema de la solicitud.----------

III.- Que en el presente Considerando este Cuerpo Colegiado se pronunciará respecto de la inexistencia de la información solicitada.----------

Como ha quedado expuesto, tenemos que tras realizar una búsqueda, las unidades administrativas manifestaron no contar en sus archivos con información referente al catastro de campos petroleros por año de descubrimiento, reservas y producción desde 1900 a 1998, así como del historial de producción de pozos de 1900 a 1998, situación que obedece básicamente a que:----------

1. La DGEEH no cuenta con documentos que contengan dicha información, ya que la misma no ha sido generada, obtenida, o resguardada al interior de esta dependencia, por lo que se declara su inexistencia de conformidad con el artículo 46 de la LFTAIPG.----------

En razón de lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42, párrafo primero de la LFTAIPG, y atendiendo a que el artículo 3, fracción V del mismo ordenamiento define al concepto de información como la contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título, y dado que lo solicitado no se encuentra en ninguna de las formas citadas en los archivos de la unidad administrativa consultada, procede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley en cita y 70, fracción V de su Reglamento, confirmar la inexistencia de la información del catastro de campos petroleros

---

[2] *El criterio es concordante con el adoptado por el IFAI, identificado como **009-10 Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información** y puede revisarse en la liga electrónica http://www.ifai.org.mx/Criterios*

por año de descubrimiento, reservas y producción desde 1900 a 1998, así como del historial de producción de pozos de 1900 a 1998.----------

IV.- Que en el presente apartado este Comité de Información hará mención de la información que es susceptible de hacer del conocimiento del peticionario.----------

La DGEEH señaló que la información del sector hidrocarburos es pública y puede consultarse en la página de la Secretaría de Energía (SENER) en la liga electrónica que a continuación se menciona:----------

http://egob2.energia.gob.mx/SNIH/Reportes/Portal.swf?ProgGuid=FCAF8F9D-21D6-4661-98B5-55D84B9C1D99

- En la liga antes citada podrá consultar el historial de la publicación de las reservas de hidrocarburos de México de 2010-2015. En la presente página se desplegará un cronograma donde podrá tener acceso al recuadro **"Registro de Reservas"**, en el que se muestra la información respecto de las mismas, que podrá descargar en formato Excel.----------

- De igual manera, se podrá consultar el listado del inventario petrolero de pozos por campo, seleccionando el recuadro **"Inventario Petrolero"** e ingresando posteriormente en la casilla **"Organismos"**, en donde deberá elegir **"Pemex Exploración y Producción". A** continuación deberá ir al recuadro denominado **"Reporte"**, donde deberá elegir **"Pozos".**----------

Adicionalmente, se podrá verificar de manera estadística la información que a continuación se menciona en las siguientes ligas electrónicas del Sistema de Información Energética (SIE) de la SENER:----------

- **Reservas de hidrocarburos** totales certificadas al 1 de enero vigente a partir de 1999: http://sie.energia.gob.mx/bdiController.do?action=cuadro&subAction=applyOptions, en donde deberá seleccionar la carpeta **"Hidrocarburos"** y posteriormente la carpeta **"Reservas de hidrocarburos totales, vigentes a partir de 1999"**, en donde podrá visualizar la información de producción desde 1999-2015.--------

- **Pozos productores promedio en operación y pozos operando** al final del período vigente a partir de 2004: http://sie.energia.gob.mx/bdiController.do?action=cuadro&cvecua=PMXAC06. Aquí podrá consultar información de 1998 a 2004, para lo cual deberá ingresar en el recuadro de **"opciones"**, luego **"opciones de consulta"**, y finalmente seleccionar el periodo a consultar, pudiendo seleccionar de enero de 1998 a diciembre del 2014.----------

- **Perforación de pozos por región** vigente a partir de 1992: http://sie.energia.gob.mx/bdiController.do?action=cuadro&cvecua=PMXAC02, en donde podrá buscar la información de 1992-2015.----------

No se omite citar que se pueden hacer filtros de la información antes mencionada por año, para lo cual deberá dirigirse al recuadro **"opciones"**, por **"gráfica", "formato"** o exportar la información a **"Excel".**----------

Lo anterior se le comunicará al particular al momento de generar la respuesta correspondiente en el Sistema INFOMEX.----------

V.- Que en el presente Considerando se determinará la procedencia de orientar al interesado para que formule su consulta a PEMEX.----------

De acuerdo con el artículo 5, fracción I de la Ley de Petróleos Mexicanos[3], PEMEX es la Empresa Productiva del Estado que realiza, en términos de la legislación aplicable, actividades de exploración y extracción, entre las que

[3] *Visible en : http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lpm.htm*

se encuentra la perforación de pozos, la exploración y extracción del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, así como la recolección, venta y comercialización. Asimismo, está encargada de la refinación, transformación, transporte, almacenamiento, distribución, venta, exportación e importación de petróleo e hidrocarburos y los productos que se obtengan de su refinación o procesamiento y sus residuos, así como la prestación de servicios relacionados con dichas actividades, y cuentan con la información adicional solicitada.------

Por este motivo, se considera pertinente que el interesado realice su consulta de acceso a través del INFOMEX a la Unidad de Enlace de PEMEX, con domicilio en Bahía del Espíritu Santo s/n, Colonia Verónica Anzures (entre Bahía de San Hipólito y Bahía de Ballenas), Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, México, C.P. 11300, con correo electrónico: unidadenlace@pemex.com, teléfono 19442500 extensión 32663, y un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Su titular es Lucía Rosa Aviña Herrera.----------

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Información de la Secretaría de Energía considera procedente resolver y así:----------

R E S U E L V E

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V de su Reglamento, se confirma la inexistencia de información con la que se pueda atender lo referente al catastro de campos petroleros por año de descubrimiento, reservas y producción desde 1900 a 1998, así como del historial de producción de pozos de 1900 a 1998. Ello, de conformidad con los argumentos señalados en el Considerando III de esta resolución.----------
---

SEGUNDO.- Háganse del conocimiento del peticionario las ligas electrónicas citadas en el Considerando IV de esta resolución.----------

TERCERO.- Oriéntese al peticionario para que dirija su solicitud a través del Sistema INFOMEX a la Unidad de Enlace de PEMEX, o bien acuda al domicilio que ha quedado señalado en el Considerando V de la presente resolución.----------

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al solicitante del folio 0001800061115, a través del Sistema de INFOMEX.----------

QUINTO.- Finalmente, indíquese al promovente que si así lo estima conveniente, los artículos 49, 50 y 51 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 72, 82, 83, 84, 85 y 86 de su Reglamento, prevén la forma y términos en que puede interponer el recurso de revisión en contra de la presente resolución, a través del Sistema INFOMEX o mediante el formato respectivo que se encuentra a su disposición en las oficinas de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Energía, sita en Insurgentes Sur No. 890, Planta Baja, Colonia del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez en México, Distrito Federal, el cual puede obtener también en la dirección electrónica http://inicio.ifai.org.mx/AIP/recrev.pdf. ----------

Notifíquese.----------

Así lo resolvieron los CC. Fernando Zendejas Reyes, Gaelia Amezcua Esparza y Miguel Ángel Sánchez Hinojosa, Miembros del Comité de Información, de conformidad con los artículos 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el 57 de su Reglamento.----------

FERNANDO ZENDEJAS REYES	**GAELIA AMEZCUA ESPARZA**	**MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ HINOJOSA**

BHSA/ALF/JRCHH